

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 25 de junio de 1999, mediante la cual se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 13 de abril de 1999, por la que se convocan ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por medio del Decreto 30/1999, de 9 de marzo, se establece y regula el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 13 de abril de 1999, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo, se convocaron las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 8.º de la citada Orden, en cuanto al plazo de pre-

sentación de solicitudes, se dispone que éste comenzará al día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará a los dos meses siguientes. Estimando necesaria la ampliación del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, se procede por medio de la presente Orden a la ampliación del mismo.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

ARTICULO UNICO: Se amplía en un mes el plazo establecido para la presentación de las solicitudes relativas a las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 13 de abril de 1999.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1999,

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 18 de junio de 1999, de avocación de atribuciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

La reciente celebración de elecciones autonómicas y municipales en

nuestra Comunidad, y la incidencia de sus resultados en la configuración personal de la composición de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, han restado capacidad operativa a este órgano.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura está contemplada en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, como un órgano colegiado de naturaleza